



Resolución de la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales por la que se acuerda ampliar la relación definitiva de solicitudes excluidas en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal laboral fuera de Convenio, investigadora o investigador "García Pelayo", en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Resolución de 9 de abril de 2019 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad por la que se convoca el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de investigadora o investigador "García Pelayo" en régimen de personal laboral fuera de convenio, en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e igualdad, he resuelto:

**Primero.**

Ampliar la lista definitiva de las solicitudes excluidas al proceso selectivo.

**Segundo.**

Publicar la ampliación de la lista definitiva en el tablón de anuncios del CEPC, en su página web [www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es) y en la sede electrónica del CEPC. <https://sedempr.gob.es/es/content/convocatoria-de-proceso-selectivo-para-la-cobertura-de-plazas-de-investigadores-garc%C3%ADa>

**Tercero.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Subsecretario de la residencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la sede electrónica del CEPC o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del CEPC de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA  
RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD  
P.D. (OM PRA/456/2018, de 3 de mayo)

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

M<sup>a</sup> Yolanda Gómez Sánchez

Madrid, 7 de junio de 2019





**CONVOCATORIA DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES**  
**GARCÍA PELAYO 2019**

**LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Apellidos	Nombre	Admitido	Excluido	Causas de Exclusión
SACRISTÁN	FRANCISCO		EXCLUIDO	C

**CAUSA DE EXCLUSIÓN**  
C- Fecha de obtención de Doctorado

